

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° EDU-310-2021

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

CONTRATISTA: RENTING COLOMBIA S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: 811.011.779-8

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **BERNARDO ANTONIO URREGO PIEDRAHITA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.668.005, quien mediante poder especial protocolizado mediante la escritura pública N° 399 del 15 de Febrero del 2017, actúa en Representación Legal de **RENTING COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT: 811.011.779-8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios de alquiler de vehículos, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la **PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.** **2.** Que la Gerencia General de **EDUBAR S.A.**, procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Manual de contratación para lo cual publicó en la página WEB de **EDUBAR S.A.** y en la plataforma del SECOP I, el proceso de Selección Abierta N° SA-01-2021. **3.** Que el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **RENTING COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT: 811.011.779-8. **4.** Que durante el término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones, por lo cual se procedió con la decisión de adjudicación. **5.** Que de acuerdo con lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **RENTING COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT: 811.011.779-8, que presentó la oferta y cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la Convocatoria, resultando favorable a los intereses de la Sociedad. **6.** Que una vez cumplidas cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a la convocatoria del mismo y la Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. **CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se aprueben las garantías exigidas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$444.975.000.00) IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **EDUBAR S.A.**, cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 210000221,210000222, 210000223, 210000224, 210000225, 210000226 y 210000227 del 28 de enero de 2021. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** **EDUBAR S.A.** pagará al contratista, pagos mensuales mes vencidos, de acuerdo con el número de vehículos y días de uso, previa presentación de factura y visto bueno del supervisor del contrato. **EDUBAR S.A.** pagará al contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de la presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA**, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: **1)** Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato. **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3)** El contratista deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos requeridos al momento de dar inicio al contrato, una vez EDUBAR S.A., lo requiera, en las cantidades solicitadas por el supervisor. **4)** Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato. **5)** El servicio se prestará sin conductor y sin combustible. **6)** En caso de que EDUBAR S.A. requiera un vehículo adicional de acuerdo con las cantidades estipuladas inicialmente, el contratista tendrá un plazo máximo de Veinticuatro (24) Horas para entregar el vehículo requerido. **7)** En caso de que el vehículo objeto de alquiler arrendamiento sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a ocho (8) horas, y poner a disposición de EDUBAR S.A. otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo que ha sufrido la eventualidad. **8)** El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en alquiler durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, lo cual incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Se entiende que las acciones que deba realizar el contratista para garantizar lo anterior, se encuentran incluidas en el valor mensual de arrendamiento de los vehículos. **9)** El contratista deberá asumir el mantenimiento de los vehículos, de manera que estos se encuentren en óptimas condiciones técnico mecánicas. **10)** El contratista deberá pasar una programación mensual de los vehículos que saldrán a mantenimiento programado. **11)** El contratista deberá suministrar un vehículo de la misma o superior gama entregada, durante el tiempo que dure el mantenimiento al carro asignado. **12)** El contratista deberá designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EDUBAR S.A., y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. **13)** Todos los vehículos deberán contar con su equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **14)** El contratista deberá tener a disposición de EDUBAR S.A. los vehículos alquilados, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (Inclusive días festivos). **15)** El contratista deberá tener la documentación al día de todos los vehículos; Certificado de Revisión Tecno mecánica y de gases (en caso de aplicar), SOAT, Tarjeta de propiedad y demás documentos legales requeridos. **16)** El contratista deberá contar con la póliza todo riesgo "que ampare las pérdidas totales y/o parciales por hurto o daños de los vehículos, así como la Responsabilidad Civil Extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos para la ejecución del contrato. Las pólizas de los vehículos deberán tener los siguientes amparos: -Cobertura de riesgo total: Protección total del vehículo alquilado, inclusive accesorios, en caso de hurto, robo, incendio, o colisión. -Cobertura total de riesgo adicional: Protección para daños personales causados a ocupantes de vehículos alquilados, daños personales causados a terceros transportados en el vehículo alquilado. **17)** El contratista se obliga a: **a)** Otorgar kilometraje ilimitado en los vehículos ofrecidos. **b)** En caso de presentarse siniestros parciales y/o totales en los vehículos ofrecidos, el contratista deberá asumir cualquier gasto que se llegare a presentar por concepto de deducible (en cualquiera de las pólizas otorgadas y exigidas). **c)** El contratista debe contar con los servicios de pólizas todo riesgo que incluyan grúa y servicio de asistencia en carreteras las 24 horas a los vehículos que estén en la prestación de sus servicios en EDUBAR S.A. **d)** El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato que las Pólizas incluyan cobertura en caso de pérdida de piezas o daños de alguno de los vehículos en alquiler; así como también, debe tener cubrimiento total de las piezas que sufran desgaste como son: baterías, llantas, plumillas entre otros. **e)** El contratista deberá asumir a su propio costo todos y cada uno de los Mantenimientos que requieran los vehículos. De igual forma los vehículos deberán tener SOAT vigente, pólizas todo riesgo anual y dar cumplimiento a todos los requisitos que exige la normatividad vigente. **18)** EDUBAR S.A. no asumirá ningún gasto que se derive en razón de daños o pérdidas de los vehículos o sus accesorios; así mismo, no asumirá daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros. **19)** El contratista se compromete a informar a la aseguradora con la cual tenga contratada la póliza todo riesgo de cada vehículo, la relación contractual que tiene con EDUBAR S.A., con respecto a los vehículos alquilados y la autorización que en virtud de ese contrato le otorga a la entidad para la conducción de los mismos por parte del personal que el supervisor del contrato designe. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a las

sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.:** EDUBAR S.A. se compromete a: **1)** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3)** Realizar la supervisión del contrato. **4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** Restituir los vehículos una vez se termine el plazo del contrato o en caso de incumplir las obligaciones de pago.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por EL JEFE ADMINISTRATIVO DE EDUBAR S.A. o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **Póliza de cumplimiento:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más; **Póliza de Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Calidad del servicio:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto igual al 20% del valor del contrato más IVA, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. En el desarrollo y cumplimiento del objeto de presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL **CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EDUBAR S.A.**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarsele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a **EDUBAR S.A.** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL **CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y El **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y

EDUBAR S.A., con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EDUBAR S.A., en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. **d)** Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN:** EL CONTRATANTE debe restituir los vehículos una vez se termine el contrato por cualquier causa, para lo cual EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de 30 días contados a partir de la terminación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla a los ocho (08) días de abril de 2021.



ANGELLY PRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A



BERNARDO ANTONIO URREGO PIEDRAHITA
Contratista-Representante Legal (Apoderado)

Proyectó: Albeiro García
Revisó: Miguel Parga